



Dirección del Trabajo presenta plataforma “Mi DT” para realizar mayor cantidad de trámites de forma virtual

Boletín Oficial

Dirección del Trabajo



Velando por el cumplimiento de la legislación laboral



TEMA CENTRAL

- Dirección del Trabajo presenta plataforma “Mi DT” para realizar mayor cantidad de trámites de forma virtual

PRENSA

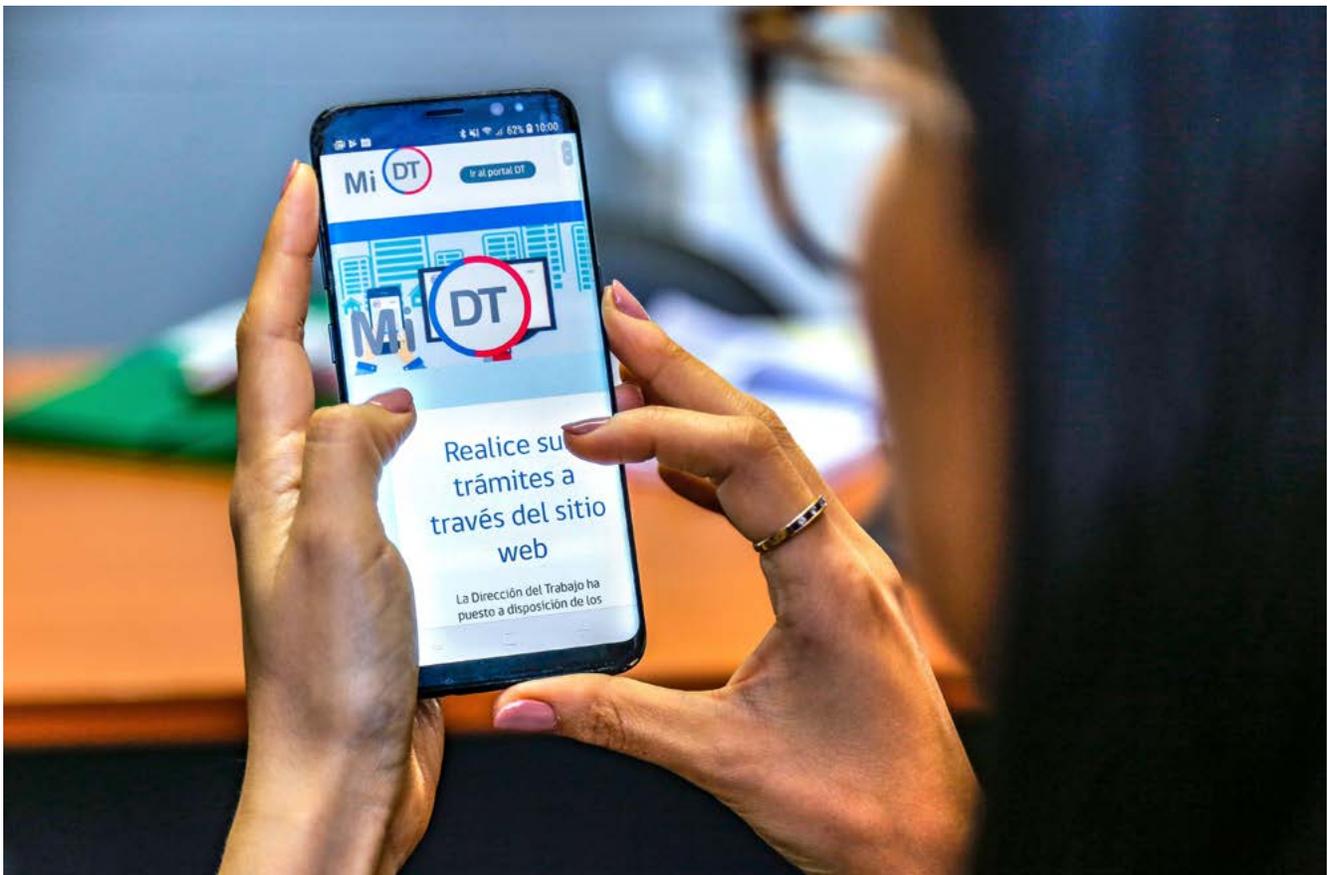
- Autoridades del trabajo lanzan campaña de prevención contra la radiación ultravioleta
- Dirección del Trabajo recibirá denuncias de tripulantes hechas desde alta mar
- Premiados los ganadores de la XVII versión del concurso de cuentos “Mi vida y mi trabajo”

NORMATIVA Y JURISPRUDENCIA ADMINISTRATIVA

- NORMAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS
- DICTÁMENES DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO
- RESOLUCIONES, ÓRDENES DE SERVICIO Y CIRCULARES DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO
- SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL
Selección de Dictámenes y Circulares
- CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Selección de Dictámenes
- SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
Selección de Dictámenes

Dirección del Trabajo presenta plataforma “Mi DT” para realizar mayor cantidad de trámites de forma virtual

A inicios de febrero nuestra institución activó esta modalidad de atención digital que ahorra tiempo a los usuarios. Ya incluye trámites que antes solo podían hacerse en forma presencial.



El portal “Mi DT” es accesible desde cualquier dispositivo con Internet y se suma a otros productos virtuales englobados bajo el concepto de “La DT en la mano”.



Al ampliar la atención virtual se espera reducir los tiempos de atención presencial en las inspecciones del trabajo.

Una atención más rápida y eficiente en nuestra Dirección del Trabajo (DT) pasa por diversificar los canales de atención a los usuarios mediante las plataformas digitales del servicio. Dicha transición es parte fundamental del proceso de transformación digital que muestra avances concretos.

Durante el año 2018 se habilitó la posibilidad de efectuar consultas a través del teléfono celular al centro de atención (600 450 4000) y debutó el asistente virtual, que instalado en el sitio www.direcciondeltrabajo.cl desde octubre del 2018 responde con lenguaje fácil las consultas de los usuarios, muchos de los cuales antes solo podían aclarar sus dudas yendo a las inspecciones. Es un hecho significativo, ya que en algunas oficinas cerca del 40 por ciento de los usuarios concurren a ellas para efectuar consultas que podrían ser respondidas por teléfono o internet.

Ahora le tocó el turno a un tercer y más importante canal virtual de atención. Se trata de “Mi DT”, portal activado en el mismo sitio web el 4 de febrero pasado.

Su virtud principal es que –a diferencia de la telefonía celular y el Chatbot– permite a trabajadores o usuarios comunes mayores de 14 años, empleadores y dirigentes sindicales realizar simulaciones, consultas y trámites, varios de estos últimos que antes solo podían hacer en las oficinas. Adicionalmente, todas las actuaciones de estos usuarios quedarán archivadas en un escritorio electrónico propio y confidencial, una suerte de registro histórico que ya no demandará guardar papeles. Esto, por la capacidad del nuevo sistema de registrar y cruzar toda la información ingresada, con lo cual el usuario podrá también revisar en qué estado se encuentra su trámite o servicio solicitados.

Para Luis Aliaga, jefe del Departamento de Gestión y Desarrollo, “este nuevo portal amplía a la ciudadanía, organizaciones sindicales y empresas el abanico de servicios a los que puede acceder electrónicamente sin tener que hacer tramitaciones presenciales”.

Desde el punto de vista de la Dirección del Trabajo, añade Aliaga, “significa poder agilizar todas sus actuaciones con los usuarios. La interacción elec-

trónica reducirá significativamente el tiempo que demanda la realización de trámites”.

El profesional grafica el enorme avance que significa este portal recordando que pese al esfuerzo de los 2.400 funcionarios de la DT y el funcionamiento de sus poco más de cien inspecciones, centros de conciliación y direcciones regionales, “una página web puede servir inmediatamente a toda la gente que lo requiera, y está disponible casi instantáneamente en la oficina, la casa o hasta en la calle”.

CLAVE ÚNICA

Para poder navegar en “Mi DT” es necesario contar con la clave única que el Estado progresivamente ha ido extendiendo en los servicios públicos. Con algunas excepciones, esto obligará a los usuarios que ya poseían clave propia en la Dirección del Trabajo a desecharla y sacar la nueva.

Así, la Dirección del Trabajo se pliega al conjunto de servicios públicos que operan con esta clave exclusiva y que facilita a los usuarios el ingreso a las distintas instituciones del Estado usando la web.

Para obtenerla los usuarios comunes deben acercarse a las oficinas del Registro Civil o IPS/ChileAtiende y solicitar un código de activación. Luego se debe ingresar a la página web www.claveunica.gob.cl/ y activar su Clave Única del Estado. Una vez activada ésta se podrá acceder a los trámites y servicios ofrecidos por la Dirección del Trabajo.

Los dirigentes sindicales también deberán contar con una clave única, pero el utilizarla en su calidad gremial solo será posible previa verificación de su vigencia activa por parte del Departamento de Relaciones Laborales. Cuando el dirigente sindical deje de serlo podrá seguir usando su clave única, en su condición de usuario común.

El caso de los empleadores es distinto. Las empresas podrán delegar las tramitaciones propias de su actividad a una o más personas que tendrán la calidad de representantes electrónicos laborales. Para ello la empresa debe primero registrarse con su RUT en el Servicio de Impuestos Internos. Hecho esto puede migrar a “Mi DT” con esa clave



El equipo del Departamento de Tecnologías de la Información, dirigido por Alejandra Luza, despliega sus esfuerzos en la puesta en marcha de los nuevos trámites, que son parte de la transformación digital que vive nuestra institución.

del SII e inscribir como representantes laborales electrónicos a las personas designadas para que la represente en determinadas gestiones y trámites. Estos representantes deberán registrarse como personas naturales con su clave única.

A diferencia de trabajadores y sindicalistas, los empleadores durante este año podrán usar su clave antigua si desean hacer trámites cobijados todavía bajo el antiguo formato. En cambio, quienes deseen ejecutar acciones completamente traspasadas a “Mi DT” no podrán usar la clave antigua y deberán registrar de nuevo a su empresa y a sus representantes.

Eso sí, los nuevos empleadores que se registren ante la DT deberán hacerlo vía clave única.

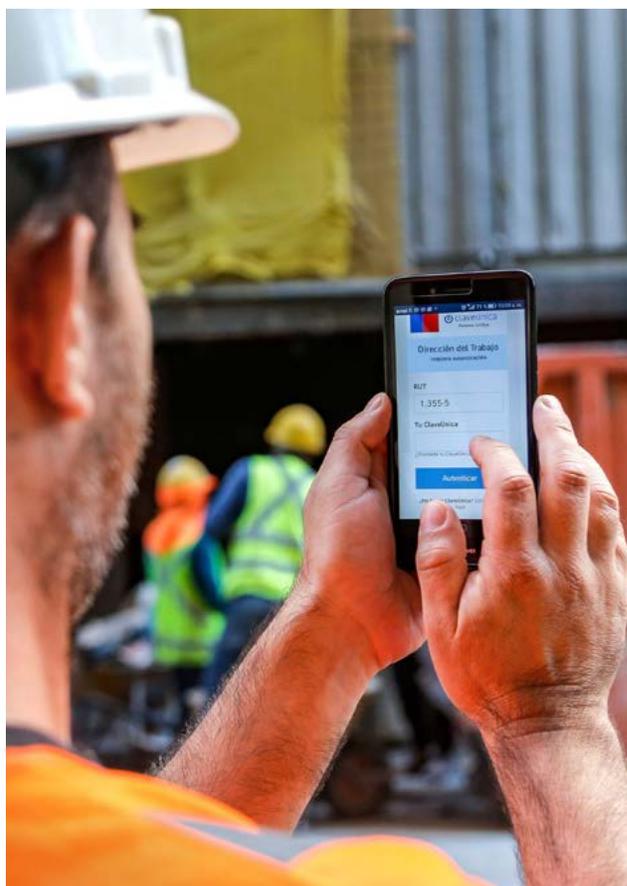
También es importante saber que un representante electrónico laboral puede representar a uno o más empleadores. En este caso, a este representante le bastará con digitar dentro de “Mi DT” el RUT del empleador por el cual tramitará en ese momento, sin necesidad de tener distintas sesiones.

NUEVOS TRÁMITES

El portal “Mi DT” irá engrosando progresivamente su número de trámites.

Por ahora, los trabajadores pueden realizar virtualmente tres trámites antes radicados únicamente en las inspecciones. Son las declaraciones juradas para tramitar licencias médicas, de trabajo pesado y laboral. Los empleadores también cuentan ahora con la facilidad de solicitar por este mismo canal virtual la autorización para implementar o renovar un sistema excepcional de jornada de trabajo y descansos.

Además, están activas cuatro simulaciones similares antes realizables en el portal tradicional y que ahora pueden ejecutar en sus respectivas casillas trabajadores, dirigentes sindicales y empleadores. Son las simulaciones de actualización de deudas laborales, de actualización de remuneraciones de jornada parcial, de finiquito y de indemnizaciones pagadas en cuotas.



La ventaja de “Mi DT” es que cualquier trabajador puede acceder al portal desde cualquier sitio y horario, incluso estando en su lugar de trabajo.

También puede realizarse la constancia laboral como trabajador dependiente.

Pero “Mi DT” no se agotará con estos trámites.

Dentro de poco otros tres trámites muy recurrentes pasarán a ser parte del nuevo portal. Son el contrato de trabajo electrónico, que estará visible para el empleador y el trabajador; el finiquito electrónico y la renuncia voluntaria, que el trabajador podrá elaborar enteramente dentro de “Mi DT” y solamente imprimirla para depositarla en la inspección respectiva y enviarla a su empleador. Hasta ahora, la renuncia voluntaria se formaliza únicamente en las inspecciones. Además, los empleadores también podrán hacer por esta vía electrónica las solicitudes de jornadas excepcionales.

Es importante aclarar que si bien todas las tramitaciones de los trabajadores son confidenciales, hay algunas que necesariamente deben ser notificadas al empleador. A la vez, todos los certificados o comprobantes realizados en “Mi DT” son gratuitos.

A poco más de un mes de funcionamiento, “Mi DT” ya registra un auspicioso uso por parte de los usuarios, en sus distintas categorías. Por ejemplo, entre el 4 de febrero y el 7 de marzo 17.092 perso-

nas ya habían ingresado y 7.868 de ellas modificaron sus datos personales para poder operar en el nuevo formato. Asimismo, 8.967 personas se registraron como representantes electrónicos de igual número de empresas.

Son cifras alentadoras que muestran un interés de los usuarios por esta nueva forma de tramitar y que solo les reportará beneficios. ¡Atrévase!



La Unidad de Innovación e Integración: Alejandro Baeza, Giorgio Marchioni, Luis Aliaga (jefe del Departamento de Gestión y Desarrollo), Claire Letelier y Cristóbal Cerda.

INNOVACIÓN E INTEGRACIÓN, CONCEPTOS CLAVE PARA LA DT

La consolidación del proceso de transformación digital de la Dirección del Trabajo durante 2018 hizo indispensable mejorar la coordinación de todos los estamentos participantes.

Para lograrlo se creó la Unidad de Innovación e Integración, dependiente del Departamento de Gestión y Desarrollo, integrado por profesionales de distintos ámbitos cuya tarea primordial es lograr una sinergia de todos los proyectos en desarrollo a fin de potenciar sus efectos a favor de los usuarios.

Luis Aliaga, jefe del Departamento de Gestión y Desarrollo, explica que la nueva unidad deberá hacer avanzar varias iniciativas. Una de ellas es el rediseño de los procesos fiscalizadores, conciliadores y de gestión de multas. Otras son el afianzamiento de “Mi DT” y el formulario único de gestión. Este último deberá ser una compilación de todos los antecedentes laborales y previsionales de un usuario, de modo que, si por ejemplo en algún momento deja de pertenecer a su empresa, la DT esté incluso en condiciones de proponer un finiquito a las dos partes de la relación laboral.

DATOS “MI DT”: PRIMER MES DE FUNCIONAMIENTO



7.868

personas ingresaron al sitio y modificaron sus datos, pudiendo así operar.



8.967

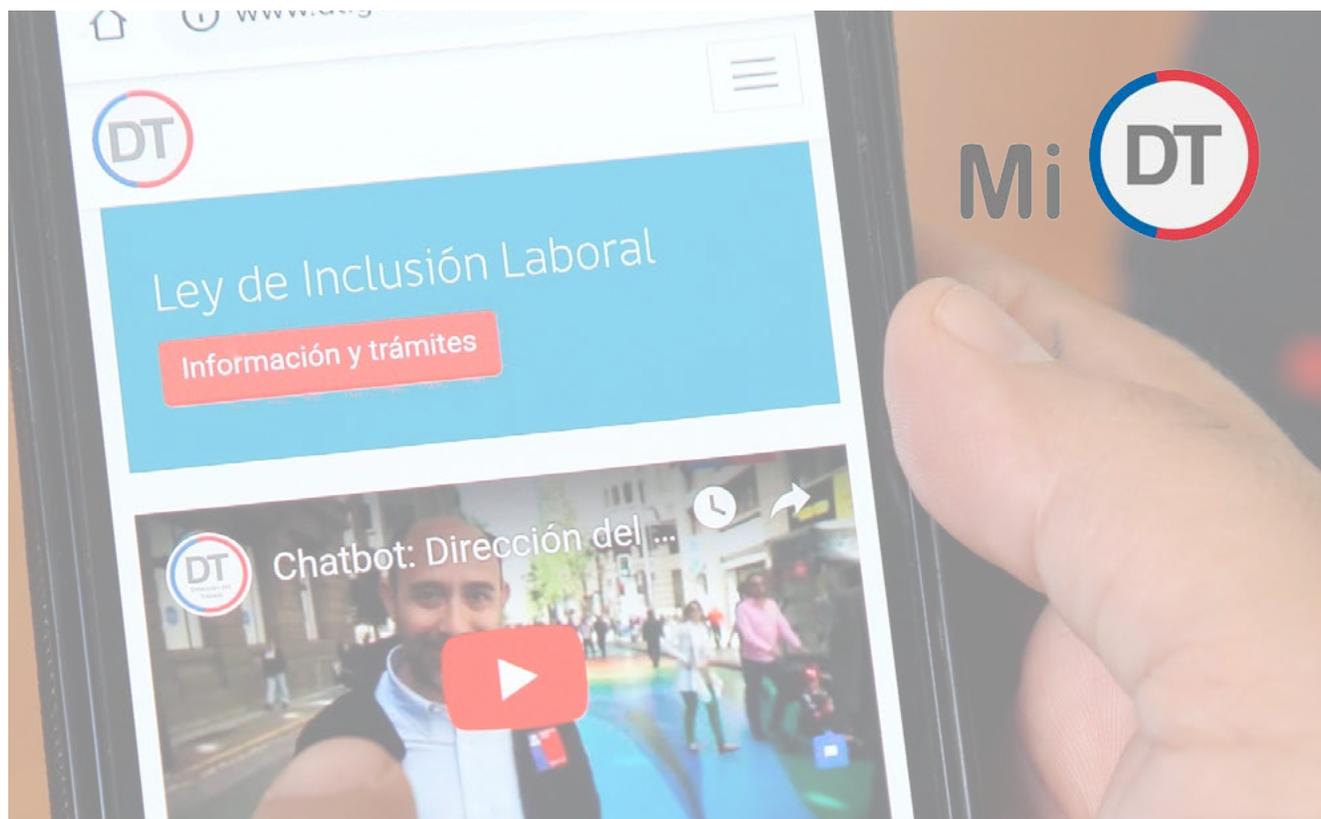
empresas registradas en “Mi DT” con representantes electrónicos.



1.405

constancias de trabajador dependiente se han hecho en este primer mes.

(estadísticas sobre “Mi DT” vigentes hasta el 7 de marzo de 2019)



Autoridades del trabajo lanzan campaña de prevención contra la radiación ultravioleta

El llamado apuntó a aquellos trabajadores que cumplen labores a la intemperie, en sectores como agricultura, construcción, mantención de jardines y aseo, entre otras.



Proteger a los trabajadores que laboran expuestos al sol fue la finalidad de la campaña lanzada por el ministro del Trabajo y Previsión Social, Nicolás Monckeberg, junto a la subdirectora del Trabajo, Camila Jordan, quienes en enero pasado visitaron las áreas verdes del cerro Santa Lucía para informar sobre el aumento de la fiscalización contra la radiación ultravioleta.

Luego de un recorrido por el parque con los trabajadores del lugar, el secretario de Estado señaló que “queremos dar inicio a una campaña de difusión para que tomemos conciencia de que hay una obligación ineludible por parte de los empleadores y en cada una de las empresas de nuestro país, que es proteger a los trabajadores de cualquier amenaza que afecte a su salud o su seguridad”.

En esta misma línea agregó que “en el verano es muy importante la exposición al sol, y por tanto, les pedimos, les exigimos, a los empleadores que tomen las medidas a través de gorros, cremas con factor, toldos, ya que es una obligación no tener a sus trabajadores expuestos al sol, evitar accidentes al interior de las faenas de trabajo para que no tengan amenazas a su salud”.

La autoridad explicó que se consideran expuestos a radiación UV aquellos trabajadores que ejecutan labores sometidos a radiación solar directa en días comprendidos entre el 1° de septiembre y el 31 de marzo, entre las 10:00 y las 17:00 horas, y aquellos que desempeñan funciones habituales bajo radiación UV solar directa con un índice UV igual o superior a 6, en cualquier época del año.

Principalmente son aquellos que cumplen labores a la intemperie, en sectores como la agricultura, construcción, mantención de jardines y aseo, en labores de carteros, recolectores de residuos domiciliarios, cobradores de parquímetros, etc.

En ese marco, el ministro Monckeberg informó que el empleador debe informar a sus trabajadores y tomar las medidas necesarias para su protección.

FISCALIZACIÓN

Entre el 15 de enero y el 30 de marzo la Dirección del Trabajo está realizando una fiscalización nacional a 250 centros de trabajo, focalizada en “Predios Agrícolas”.

La subdirectora del Trabajo, Camila Jordan, agregó que “esta es una obligación establecida en el Código del Trabajo, así como en distintos reglamentos del Ministerio de Salud. Esta obligación de proteger de la radiación solar tiene que ver con proporcionar la infraestructura adecuada o arborizando los lugares de trabajo, poniendo mallas gruesas, estableciendo medidas administrativas como protocolos especiales o turnos de personal para que no estén afectados a la hora de mayor calor y además, la protección complementaria que señaló el ministro como el gorro legionario, cremas con factor solar, anteojos con filtro UV”.

Finalmente, Jordan agregó que “estas fiscalizaciones se hacen todos los veranos en todos los sectores expuestos a radiación ultravioleta como construcción, sector agrícola, parques. Las multas van entre 9 y 60 UTM dependiendo del tamaño de la empresa, entre 400 mil pesos y 2 millones 900 mil pesos”.

Algunas de las infracciones recurrentes son: No contar con programa escrito teórico-práctico de protección y prevención contra la exposición ocupacional a radiación UV solar; No realizar la gestión del riesgo de radiación UV; No especificar el uso de los elementos protectores de la radiación ultravioleta en Reglamento Interno.



Dirección del Trabajo recibirá denuncias de tripulantes hechas desde alta mar

Desde el viernes 22 de febrero, fecha en la que comenzó a regir el Convenio Laboral Marítimo OIT 2006 para el Estado de Chile, el organismo fiscalizador recepciona en su sitio web las quejas (denuncias) realizadas desde buques de comercio y travesías internacionales.

Una nueva alternativa fiscalizadora activó el viernes 22 de febrero la Dirección del Trabajo (DT) al habilitar en su sitio web una casilla para recibir quejas (denuncias) formuladas por tripulantes de buques que se dedican al comercio y realizan viajes internacionales, en la medida que se encuentren afectos a las disposiciones del Convenio Laboral Marítimo OIT 2006, norma que regula las condiciones de trabajo de las tripulaciones de embarcaciones de cabotaje y transporte de pasajeros.

Para ello la DT habilitó un banner en su sitio web www.direcciondeltrabajo.cl en el cual los tripulantes de buques de bandera nacional que navegan en aguas internacionales o de bandera extranjera que recalán en puertos chilenos puedan formular denuncias relacionadas con materias laborales, de su seguridad y salud personal, así como de la seguridad de navegación de la nave.

Esta posibilidad está abierta a cualquier miembro de la tripulación, sin distinción de responsabilidad o tarea, ni tampoco de nacionalidad. Asimismo, la redacción de la queja podrá hacerse en español o inglés.

Los únicos requisitos son estar afectos al Convenio Laboral OIT 2006 y que la denuncia sea hecha con al menos 24 horas de anticipación a la recalada de la embarcación en territorio chileno, de modo de poder atenderla "adecuada y oportunamente". Si el buque no es de bandera chilena y no puede formularse la queja con la anticipación necesaria, al denunciante se le sugiere que indique en el formulario el puerto de recalada siguiente, siempre que sea chileno. De tratarse de un puerto de recalada situado en otro país, deberá hacer la denuncia a la autoridad laboral que corresponda a esa jurisdicción.

Más información [aquí](#).



Premiados los ganadores de la XVII versión del concurso de cuentos “Mi vida y mi trabajo”

La competencia recibió cerca de 500 relatos enviados por trabajadores y trabajadoras de todo el país.

Seis trabajadores y trabajadoras de distintas zonas del país fueron premiados por la Dirección del Trabajo (DT) por ser los vencedores del concurso de cuentos “Mi vida y mi trabajo”, que cumplió 17 años fomentando la creación literaria en el ámbito laboral.

Este certamen, patrocinado por la Asociación Chilena de Seguridad, BancoEstado y Codelco, es el único

en su tipo por estar dirigido a los trabajadores y centrado en una temática en torno al mundo del trabajo.

A lo largo de estos 17 años el concurso ha recibido 14 mil relatos provenientes de todas las regiones, incluso también del extranjero.

En esta décimo séptima versión fueron recibidos 482 cuentos, cuya calidad fue elogiada por el jurado, presidido por el escritor José Luis Rosasco e

integrado también, entre otros, por la escritora María José Viera-Gallo.

Las distinciones fueron entregadas por el director del Trabajo, Mauricio Peñaloza, jefaturas de la DT, altos ejecutivos de las tres instituciones patrocinantes y miembros del jurado.

Peñaloza dijo que “continuaremos en la Dirección del Trabajo impulsando este concurso de cuentos a lo largo de Chile, pues genera un importante espacio para que todos los trabajadores puedan desarrollar su talento literario y compartir sus experiencias y anhelos. Estamos muy contentos de haber distinguido a participantes de distintas zonas del país, como lo fue este año, quien ganó el primer lugar, proveniente de Valdivia, el que obtuvo el segundo puesto, de la Región Metropolitana, y quien obtuvo el tercero, trabajadora proveniente de Rancagua”.

GANADORES

Esta vez, y por segundo año consecutivo, el primer lugar correspondió a un trabajador de la Región de Los Ríos. Se trata de **Felipe Álvarez**, egresado de

Derecho que ha costeado su carrera laborando en una frutería. En su cuento “Prisa” él aborda el trabajo infantil. El año pasado triunfó Verónica Cabezas, de la localidad de Los Lagos.

El ganador recibió 700 mil pesos, un notebook, un escáner y una impresora.

Los demás ganadores fueron los siguientes:

Segundo lugar: **Francisco Scianca** (“Encuentros”), premiado con un notebook y 500 mil pesos.

Tercer lugar: **Tatiana Farías** (“El tren de las ocho”), premiado con 500 mil pesos.

MENCIONES HONROSAS

Juan Carlos González (“Alejandro Farías”), premiado con 100 mil pesos.

Rodrigo Torres (“Filosofía Disney”), premiado con 100 mil pesos.

Branny Cardoch (“Triste noche de invierno”), premiado con 100 mil pesos.



Selección de NORMAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS

LEYES

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

[Ley N° 21.142](#). Incorpora en el Código del Trabajo el contrato de teleoperadores. Rige a contar del 1 de septiembre de 2019 de acuerdo con lo prescrito en el artículo primero transitorio de esta misma ley. *Diario Oficial 1.03.19.*

[Ley N° 21.133](#). Modifica las normas para la incorporación de los trabajadores independientes a los regímenes de protección social. *Diario Oficial 2.02.19.*

MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

[Ley N° 21.129](#). Modifica diversos cuerpos legales, a fin de establecer fuero maternal a las funcionarias de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública, en las condiciones que indica. *Diario Oficial 17.01.19.*

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

[Ley N° 21.131](#). Establece pago a treinta días. Su [artículo 1°](#), N° 3, agrega un nuevo artículo [2° quáter](#) a la [Ley N° 19.983](#), y que, entre otros, establece que la unidad de auditoría interna de cada organismo público o aquella que cumpla tales funciones, deberá verificar el cumplimiento de dicha disposición en lo que concierne a los pagos a proveedores respecto de los contratos de suministro y prestación de servicios que se

celebren por los organismos públicos afectos a las normas de la [Ley N° 19.886](#). *Diario Oficial 16.01.19.*

MINISTERIO DE HACIENDA

[Ley N° 21.126](#). Otorga reajuste de remuneraciones a los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales. *Diario Oficial 17.12.18.*

[Ley N° 21.127](#). Modifica la [Ley N° 20.743](#), respecto del mes de concesión del aporte familiar permanente. *Diario Oficial 10.01.19.*

[Ley N° 21.125](#). Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2019. *Diario Oficial 28.12.18.*

DECRETOS

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Subsecretaría del Trabajo

Decreto N° [6](#), [8.01.19](#). Establece componentes, líneas de acción y procedimientos del Programa de Reconversión Laboral. *Diario Oficial 23.01.19.*

Decreto N° [8](#), [8.01.19](#). Modifica Decreto N° [28](#), [de 2011](#), que establece componentes, líneas de acción, procedimientos, modalidades y mecanismos de control del Programa Formación en el Puesto de Trabajo. *Diario Oficial 6.02.19.*

Decreto N° [7, 8.01.19](#). Modifica Decreto N° [14, de 2011](#), que establece componentes, líneas de acción y procedimientos del Programa Bono de Capacitación para Micro y Pequeños Empresarios. *Diario Oficial 25.02.19.*

Subsecretaría de Previsión Social

Decreto N° [69, 7.05.18](#). Aprueba Reglamento de los artículos [12](#) y [13](#) de la [Ley N° 21.063](#), que crea el Seguro para el Acompañamiento de los Niños y Niñas. *Diario Oficial 3.01.19.*

Decreto N° [98, 30.10.18](#). Modifica Decreto N° [66, de 2017](#), que establece el presupuesto para la aplicación del Seguro Social contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales para el año 2018. *Diario Oficial 22.01.19.*

Decreto N° [108, de 2018](#). Modifica Decreto N° [19, de 2013](#), que establece forma de cálculo de la tasa de interés a utilizar para el cálculo de los retiros programados y las rentas temporales. *Diario Oficial 10.01.19.*

Decreto N° [112, 20.12.18](#). Aprueba Reglamento que establece los factores y mecanismos para determinar la asignación de los gastos de administración del Seguro para el Acompañamiento de Niños y Niñas de la [Ley N° 21.063](#). *Diario Oficial 12.02.19.*

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° [11, 15.01.19](#). Promulga [el Convenio sobre el Trabajo Marítimo](#), 2006, de la Organización Internacional del Trabajo y sus enmiendas de 2014 y 2016. *Diario Oficial 22.02.19.*

MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° [12, 25.06.18](#). Crea Consejo Asesor Permanente para la Modernización del Estado

y organiza la Secretaría de Modernización del Estado dentro de la unidad coordinadora del Programa de Modernización del Sector Público. *Diario Oficial 27.12.18.*

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto N° [1.588, 20.11.18](#). Aprueba Reglamento para el otorgamiento de la bonificación adicional y otros beneficios de incentivo al retiro para los funcionarios y funcionarias de los servicios públicos que se indican en la [Ley N° 20.948](#) para los años 2019 a 2024. *Diario Oficial 2.02.19.*

Decreto N° [2, 7.01.19](#). Fija porcentaje en que deberán reajustarse a contar del 1° de diciembre del año 2018, las pensiones de regímenes previsionales. *Diario Oficial 16.02.19.*

MINISTERIO DE MINERÍA

Decreto N° [78, 11.12.18](#). Modifica Decreto N° [99, de 2014](#), que aprueba reglamento para la homologación de cursos de inducción básica en faenas mineras. *Diario Oficial 9.03.19.*

RESOLUCIONES

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Subsecretaría del Trabajo / Dirección del Trabajo

Resolución exenta N° [2.045, 28.12.18](#). Establece la nueva estructura orgánica y funcional del Departamento de Estudios. *Diario Oficial 8.01.19.*

Resolución exenta N° [2.077, 28.12.18](#). Aprueba Orden de Servicio N° 5, de 2018, que imparte instrucciones sobre cumplimiento de jornada ordinaria y procedimiento para asignación y compensación de horas extraordinarias y deja sin efecto Orden de Servicio N° 3, de 2011. *Diario Oficial 10.01.19.*

Resolución exenta N° [154, 31.01.19](#). Establece sistema obligatorio de registro y control de asistencia, horas de trabajo y descansos, para el personal de choferes y auxiliares de la locomoción colectiva interurbana y de servicios interurbanos de transporte de pasajeros. Sus disposiciones transitorias señalan que los sistemas aprobados a la fecha de publicación de la misma (5.02.19), tendrán un plazo de seis meses para efectuar las adecuaciones en conformidad con las exigencias de la referida resolución exenta. Asimismo, establecen que las resoluciones exentas N°s. [1.081](#), [1.668](#), [1.739](#) y [1.763](#), todas de 2005, [1.722](#) de 2012 y [1.681 de 2014](#), se mantendrán vigentes por seis meses, sólo respecto de aquellos sistemas que hubieren sido aprobados con anterioridad a la de publicación de la Resolución exenta N° [154, 31.01.19](#), por lo que, una vez extinguido el término indicado, los citados actos administrativos quedarán sin efecto. *Diario Oficial 5.02.19.*

Subsecretaría del Trabajo / Servicio Nacional de Capacitación y Empleo

Extracto de Resolución exenta N° [5.036, 29.11.18](#). Fija para el año 2019 la cantidad de \$47.100.- (cuarenta y siete mil cien pesos), por cada Unidad de Competencia Laboral, también denominada UCL, como valor máximo a descontar por cada proceso de evaluación y certificación de competencias laborales efectuado, denominado valor proceso de evaluación y certificación de competencias laborales participante. *Diario Oficial 16.01.19.*

Extracto de Resolución exenta N° [5.369, 21.12.18](#). Extiende fecha de inicio de exigencia de control de conectividad mínima para las actividades de capacitación desarrolladas en modalidad e-learning, por las razones que indica, y establece nuevas exigencias para efectos de su implementación por parte de los OTEC y empresas. *Diario Oficial 8.01.19.*

Extracto de Resolución exenta N° [5.370, 21.12.18](#). Modifica resolución N° 2.973 exenta, 1.07.15, modificada a través de Resolución N° [1.664, 16.04.18](#), que “Aprueba Instructivo sobre uso del Sistema de Control E-Learning” para las acciones de capacitación que sean impartidas por los organismos técnicos de capacitación, con cargo a la Franquicia Tributaria establecida en el [artículo 36](#) de la [Ley N° 19.518](#), y establece obligatoriedad de porcentaje mínimo de conectividad para acreditación de curso e-learning, por las razones que indica. *Diario Oficial 14.01.19.*

Extracto de Resolución exenta N° [5.479, 27.12.18](#). Fija en \$5.000 el valor hora máximo, por participante, para franquiciar los cursos de capacitación presencial; valor diferenciado de los cursos a distancia-elearning, sincrónicos y asincrónicos, nivel 2 avanzado en \$4.000; asincrónicos nivel 1 y base en \$2.000, y para los cursos modalidad a distancia nivel 1 en \$2.000 y nivel 2 en \$3.500, para el año 2019. *Diario Oficial 14.01.19.*

Extracto de Resolución exenta N° [5.480, 27.12.18](#). Establece sectores de beneficiarios elegibles por las empresas hasta el 31 de diciembre de 2019, para efectos de celebrar contratos de capacitación en conformidad a lo establecido en el inciso sexto del [artículo N° 33](#) de la [Ley N° 19.518](#). *Diario Oficial 14.01.19.*

Extracto de Resolución exenta N° [5.496, 28.12.18](#). Fija valor de inscripción y actualización de cursos en el Registro Nacional de Cursos. *Diario Oficial 14.01.19.*

Extracto de Resolución exenta N° [5.286, 20.12.18](#). Aprueba Plan Formativo Instalación de Redes y Artefactos de Gas. *Diario Oficial 29.12.18.*

Subsecretaría de Previsión Social / Superintendencia de Pensiones

Resolución exenta N° [45, 8.01.19](#). Establece que desde el 1 de enero de 2019, el límite máximo imponible reajustado será de 79,3 Unidades de Fomento (Tope imponible que se utiliza para el cálculo de las cotizaciones previsionales a que se refiere el [Título III](#) y el [artículo 84](#) del Decreto Ley N° [3.500, de 1980](#)). *Diario Oficial 16.01.19.*

Resolución exenta N° [46, 8.01.19](#). Establece que desde el 1 de enero de 2019, el límite máximo imponible reajustado será de 119 Unidades de Fomento (El [artículo 6°](#) de la [Ley N° 19.728](#) establece el tope imponible que se utilizará para el cálculo de las cotizaciones del Seguro de Cesantía señaladas en el [artículo 5°](#) de la misma ley citada. *Diario Oficial 16.01.19.*

Resolución exenta N° [321, 12.02.19](#). Establece que desde el 1 de febrero de 2019, el límite máximo imponible reajustado será de 79,2 Unidades de Fomento (Tope imponible que se utiliza para el cálculo de las cotizaciones previsionales a que se refiere el [Título III](#) y el [artículo 84](#) del Decreto Ley N° [3.500, de 1980](#)). Deja sin efecto la Resolución exenta N° [45, 8.01.19](#). *Diario Oficial 21.02.19.*

Resolución exenta N° [322, 12.02.19](#). Establece que desde el 1 de febrero de 2019, el límite máximo imponible reajustado será de 118,9 Unidades de Fomento (El [artículo 6°](#) de la [Ley N° 19.728](#) establece el tope imponible que se utilizará para el cálculo de las cotizaciones del Seguro de Cesantía señaladas en el [artículo 5°](#) de la misma ley citada). Deja sin efecto la Resolución exenta N° [46, 8.01.19](#). *Diario Oficial 21.02.19.*

Resolución exenta N° [366, 18.02.19](#). Establece valores superiores e inferiores de la [Ley N° 19.728](#), que establece un seguro de desempleo. *Diario Oficial 28.02.19.*

MINISTERIO DE SALUD

Fondo Nacional de Salud

Resolución exenta N° [4.1A / 1.936, 12.02.19](#). Aprueba procedimiento que garantiza cobertura de salud, a partir del término de la relación laboral de los trabajadores contratados por obra o faena determinada. *Diario Oficial 7.03.19.*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución N° [34, 27.12.18](#). Modifica el Capítulo III Plan de Cuentas para el Sector Público de la Resolución N° [16, 16.02.15](#), que aprueba la normativa del Sistema de Contabilidad de la Nación. *Diario Oficial 12.01.19.*

Resolución N° [35, 27.12.18](#). Establece procedimiento para la aplicación de las facultades previstas en los incisos primero y cuarto del [artículo 67](#) de la [Ley N° 10.336](#) y deja sin efecto Resolución N° [118, de 1962](#), de este origen. *Diario Oficial 8.01.19.*

DICTÁMENES DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO

[ESTATUTO DE SALUD; FUNCIONARIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD; PARALIZACIÓN DE ACTIVIDADES; DESCUENTO DE REMUNERACIONES; PROCEDENCIA; SUMARIO ADMINISTRATIVO](#)

[6.083/38, 4.12.18](#)

Los descuentos de remuneraciones por paralizaciones del personal regido por la [Ley N° 19.378](#) deben ser efectuados de la forma expuesta en el presente oficio.

[FINIQUITO; RATIFICACIÓN; RESERVA DE DERECHOS; CONSENTIMIENTO DEL EMPLEADOR; EFECTO RELATIVO DE LAS SENTENCIAS](#)

[6.084/39, 4.12.18](#)

Niega lugar a reconsideración de doctrina sustentada en Dictamen N° [824/21, 26.02.03](#), ratificada por Dictamen N° [3.594/95, 7.08.17](#), conforme a la cual la reserva de derechos efectuada en un finiquito de trabajo presupone la existencia de acuerdo entre las partes de la relación laboral.

[LEY N° 21.050; CONFEDERACIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES DE FUNCIONARIOS; CONSEJEROS REGIONALES Y PROVINCIALES; PRERROGATIVAS; ELECCIÓN; MODIFICACIÓN ESTATUTOS; RESTRICCIÓN A LA REELECCIÓN INDEFINIDA; PROVINCIA ASIENTO DE CAPITAL REGIONAL; SENTIDO Y ALCANCE; PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN BASE; CONTINUIDAD DEL MANDATO; REELECCIÓN POR PERÍODOS SUCESIVOS](#)

Fija el sentido y alcance de las modificaciones introducidas por la [Ley N° 21.050](#), publicada en el Diario Oficial, el 7 de diciembre de 2017, al [artículo 55](#) de la

[Ley N° 19.296](#), que establece normas sobre asociaciones de funcionarios de la Administración del Estado y se pronuncia al tenor de las consultas formuladas al respecto por el Departamento de Relaciones Laborales de esta Dirección, que dicen relación, entre otras materias, con la procedencia y condiciones para elegir consejeros regionales y provinciales en las confederaciones nacionales de asociaciones de funcionarios.

[ESTATUTO DE SALUD; CARRERA FUNCIONARIA; FACTOR EXPERIENCIA; RECONOCIMIENTO DE BIENIOS; SERVICIOS DE SALUD PÚBLICOS Y MUNICIPALES; ISP Y CAPREDENA](#)

[6.147/41, 7.12.18](#)

Los años de servicios prestados en Capredena son útiles para el factor experiencia de una funcionaria de la atención primaria de la salud municipal, siempre que las funciones allí cumplidas se refieran a la atención de salud. Para los efectos del factor experiencia del personal regido por la [Ley N° 19.378](#) sólo procede computar bienios completos.

[LEY N° 20.940; PLAZO MÍNIMO PARA NEGOCIAR; INICIO DE ACTIVIDADES; SENTIDO Y ALCANCE](#)

[6.177/42, 10.12.18](#)

Conforme al [artículo 308](#) del [Código del Trabajo](#), el plazo mínimo para negociar colectivamente se contabiliza desde que la empresa ha comenzado a operar, y en caso de que ese instante no fuera demostrable, desde la fecha de inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos.

[LEY N° 20.940; BENEFICIOS HISTÓRICOS; OTORGAMIENTO TÁCITO; COMPLEMENTA DICTAMEN N° 2.238/29, 11.05.18](#)

[6.178/43, 10.12.18](#)

Se complementa el dictamen N° [2.238/29, 11.05.18](#), en el sentido que los beneficios otorgados a los trabajadores desde su ingreso a la empresa, ya sea que consten expresamente en sus contratos de trabajo o respondan a un práctica reiterada en el tiempo, forman parte del patrimonio del trabajador, sin que proceda condicionar el otorgamiento de los mismos a la exigencia de celebrar un pacto de extensión de beneficios.

[HIGIENE Y SEGURIDAD; CUERPO DE BOMBEROS; CUARTEL Y ZONA DE VIVIENDAS](#)

[6.179/44, 10.12.18](#)

Las normas del reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo, contenidas en el [DS N° 594 de 29.04.2000](#), resultan aplicables y obligatorias también respecto a las zonas destinadas a la vivienda de los dependientes del cuerpo de bomberos que viven en el cuartel, particularmente los cuarteros residentes.

[ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS; CORPORACIÓN MUNICIPAL; DIRIGENTE DE ORGANIZACIÓN BASE Y DE ORGANIZACIÓN DE GRADO SUPERIOR; PERMISOS; EXTENSIÓN; DEJA SIN EFECTO ORDINARIO N° 5.318, 7.11.17](#)

[6.180/45, 10.12.18](#)

Precisa doctrina sobre permisos de dirigentes de Asociaciones de Funcionarios de una Corporación Municipal contenida en dictámenes N° [4.613/194, 16.08.96](#) y [3.833/215, de 01.07.97](#), en el sentido expuesto en el presente oficio. Deja sin efecto Ordinario N° [5.318, 7.11.17](#) de esta Dirección.

[LEY N° 20.940; DESAFILIACIÓN Y AFILIACIÓN POSTERIOR; DESCUENTO DE CUOTA SINDICAL; MONTO; EXCEPCIÓN AL PAGO DE LA CUOTA; INSTRUMENTO NEGOCIADO CONJUNTAMENTE](#)

[6.181/46, 10.12.18](#)

La obligación de pagar el total de la respectiva cuota ordinaria mensual por parte de los trabajadores que renuncian a su sindicato, no resulta procedente en caso de que aquéllos se afilien posteriormente a una organización que participó en una negociación conjunta con el primero y que culminó con la suscripción de un único instrumento colectivo. Doctrina concordante con Dictamen N° [2.904/74, 23.07.03](#).

[LEY N° 21.015; INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD; SISTEMATIZA DOCTRINA](#)

[6.245/47, 12.12.18](#)

Sistematiza y complementa doctrina contenida en oficios N°s. [1.027/20, 21.02.18](#); [1.613/24, 29.03.18](#), y [1.617/25, 29.03.18](#), en lo que respecta al sentido y alcance de la [Ley N° 21.015](#).

[LEY N° 20.940; TRABAJADORES CON EXTENSIÓN DE BENEFICIOS; AFILIACIÓN POSTERIOR A LA EXTENSIÓN; NEGOCIACIÓN POSTERIOR A LA EXTENSIÓN; PÉRDIDA DE BENEFICIOS EXTENDIDOS; CESE EN EL PAGO DE LA CUOTA](#)

[6.333/48, 17.12.18](#)

1. Los trabajadores sin afiliación sindical a la época en que aceptaron la aplicación de las estipulaciones del convenio colectivo suscrito por el Sindicato de Trabajadores de la Empresa Compañía de Seguros Corpvida S.A. y que posteriormente constituyeron el Sindicato de Confuturo y Corpseguros de Profesionales, deberán dejar de percibir los beneficios obtenidos por efecto de la aceptación del pacto celebrado entre la primera de las referidas organizaciones y el empleador, en conformidad a lo dispuesto

en el inciso segundo del [artículo 322](#) del [Código del Trabajo](#), en caso de que pasen a regirse por el instrumento colectivo que suscriba el sindicato del que son actualmente socios, por lo cual, en tal evento, el empleador estaría habilitado para poner término a los descuentos del monto correspondiente al 100% de la cuota ordinaria de la primera de las organizaciones mencionadas, que aquéllos autorizaron al momento de la aludida aceptación.

2. No corresponde al empleador soportar el pago del 100% de la cuota sindical a que se obligaron los trabajadores que en su oportunidad aceptaron el pacto de extensión en referencia, una vez que pasen a regirse por el instrumento colectivo que suscriba el sindicato del que son actualmente socios.

JORNADA DE TRABAJO; PERSONAL HOTELES, RESTAURANTES O CLUBES; DURACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE JORNADA

[6.505/49, 26.12.18](#)

Resulta jurídicamente procedente que el sistema de jornada de trabajo contemplado en el [artículo 27](#) del [Código del Trabajo](#), sea distribuido en cuatro días a la semana, en tanto no se exceda la jornada diaria máxima de 12 horas.

GRATIFICACIÓN LEGAL; OPCIÓN DEL EMPLEADOR DE GRATIFICAR A SUS TRABAJADORES BAJO DISTINTOS SISTEMAS DISPUESTOS EN EL CÓDIGO DEL TRABAJO

[6.506/50, 26.12.18](#)

En una misma empresa, para distintos universos de trabajadores y para cada uno de ellos individualmente, puede el empleador aplicar a unos el [artículo 47](#) y a otros el [artículo 50](#), ambos del [Código del Trabajo](#).

ESTATUTO DOCENTE; BONIFICACIÓN POR RETIRO DE LA LEY N° 20.976; PROFESIONAL DE LA EDUCACIÓN CON DOS O MÁS EMPLEADORES

[235/01, 18.01.19](#)

El profesional de la educación que se desempeñe como tal para más de un empleador, de aquéllos señalados en la ley, tendrá derecho a percibir una bonificación por retiro voluntario regulada en la [Ley N° 20.976](#) de cada uno de sus empleadores, en el entendido que respecto de cada uno de ellos cumpla con los requisitos y formalidades legales previstas al efecto, cuyos montos deben ser determinados con acuerdo a las disposiciones de la [Ley N° 20.822](#).

ESTATUTO DE SALUD; ASIGNACIÓN POR DESEMPEÑO EN CONDICIONES DIFÍCILES; COMPETENCIA DIRECCIÓN DEL TRABAJO; CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

[236/02, 18.01.19](#)

La asignación de desempeño difícil que corresponde al personal regido por la [Ley N° 19.378](#) que ejecute labores en un Servicio de Atención Primaria de Urgencia asciende a un 15% calculado sobre la suma del sueldo base y de la asignación de atención primaria correspondientes a su categoría y nivel funcionario.

La Dirección del Trabajo carece de competencia para requerir al Ministerio de Salud el traspaso de fondos que éste pudiere adeudar a una Corporación Municipal de Derecho Privado.

PISO DE LA NEGOCIACIÓN; LEY N° 20.940; NEGOCIACIÓN INDIVIDUAL

[237/03, 18.01.19](#)

En caso de existir instrumento colectivo vigente, el piso de la negociación estará constituido, para todos los trabajadores que negocian colectivamente, por idénticas estipulaciones a las consignadas en él, sin

perjuicio de la aplicación que en cada caso particular, corresponda dar a las cláusulas del contrato individual de trabajo, el cual subsiste en todo aquello en lo que no ha acaecido el reemplazo de cláusulas.

NEGOCIACIÓN COLECTIVA; ENTIDADES CON PRESUPUESTOS FINANCIADOS EN MÁS DE UN 50% POR EL ESTADO; RECONSIDERA DICTAMEN N° [3.356/050, 1.09.14](#)

[258/04, 18.01.19](#)

La prohibición para negociar colectivamente dispuesta por el [artículo 304](#) inciso tercero del [Código del Trabajo](#) a las empresas o instituciones públicas o privadas cuyos presupuestos, en cualquiera de los dos últimos años calendario, se hubieren financiado en más del 50% directamente por el Estado, rige respecto de todas aquellas entidades a que se refiere la citada disposición legal, beneficiarias de dicho aporte estatal, no siendo un presupuesto señalado en la norma para su aplicación, que la provisión de fondos se les hubiere otorgado a título gratuito o que no implique a su respecto la obligación de efectuar una contraprestación en compensación por dicho financiamiento.

Reconsidera en los términos expuestos la doctrina contenida en el Dictamen N° [3.356/050, 1.09.14](#) y toda otra que fuere incompatible con lo sostenido en el presente oficio.

NEGOCIACIÓN COLECTIVA; SUSPENSIÓN PROCESO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA; FERIADO LEGAL COLECTIVO

[265/05, 22.01.19](#)

El procedimiento de negociación colectiva que se desarrolla en la Universidad Santo Tomás se suspende durante el período en que los trabajadores involucrados en la misma, sean estos académicos y no académicos, hacen uso de su feriado legal colectivo, para los efectos de la convocatoria y votación

de la huelga, para hacer efectiva esta última y para suspender la que se inició con anterioridad al inicio del feriado como, asimismo, respecto de todos aquellos eventos o procedimientos en que sólo actúan los trabajadores miembros de la comisión negociadora.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR; PRESTACIÓN DE SERVICIOS; CAUSAL DE EXONERACIÓN; JORNADA PASIVA; DEBER DE PROTECCIÓN; SUSPENSIÓN DE LABORES; MEDIDAS PREVENTIVAS

[569/06, 11.02.19](#)

1. Fuerza mayor o caso fortuito. Condiciones meteorológicas adversas. Suspensión de las obligaciones principales del contrato de trabajo.
2. Excepción. Jornada Pasiva.
3. Facultad legal de los Inspectores del Trabajo de suspender labores, manteniendo los trabajadores el derecho a percibir remuneraciones.
4. Obligación del empleador de disponer todas y cada una de las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de los trabajadores.

RESOLUCIONES, ÓRDENES DE SERVICIO Y CIRCULARES DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO

1. Resoluciones

[2.045 exenta, 28.12.18](#)

Departamento de Estudios

Establece la nueva estructura orgánica y funcional del Departamento de Estudios, en los términos que señala.

2.063 exenta, 28.12.18

Depto. de Gestión y Desarrollo de Personas

Aprueba el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad de la Dirección del Trabajo. Deja sin efecto Resolución exenta N° 2.145, 9.12.13.

2.074 exenta, 28.12.18

Depto. de Gestión y Desarrollo de Personas

Aprueba Política de Desarrollo de Personas de la Dirección del Trabajo.

[2.077 exenta, 28.12.18](#)

Depto. de Gestión y Desarrollo de Personas

Aprueba Orden de Servicio N° 05, 28.12.18, de esta Dirección que imparte instrucciones sobre cumplimiento de jornada ordinaria y procedimiento para asignación y compensación de horas extraordinarias y deja sin efecto Orden de Servicio N° 03, 9.02.11.

[154, 31.01.19](#)

Departamento de Inspección

Establece sistema obligatorio de registro y control de asistencia, horas de trabajo y descansos, para el personal de choferes y auxiliares de la locomoción colectiva interurbana y de servicios interurbanos de transporte de pasajeros. Sus disposiciones transitorias señalan que los sistemas aprobados a la fecha de publicación de la misma (5.02.19), tendrán un plazo de seis meses para efectuar las adecuaciones en conformidad con las exigencias de la referida resolución exenta. Asimismo, establecen que las resoluciones exentas N°s. [1.081](#), 1.668, 1.739 y [1.763](#), todas de 2005, [1.722](#) de 2012 y [1.681 de 2014](#), se mantendrán vigentes por seis meses, sólo respecto de aquellos sistemas que hubieren sido aprobados con anterioridad a la de publicación de la Resolución exenta N° [154, 31.01.19](#), por lo que, una vez extinguido el término indicado, los citados actos administrativos quedarán sin efecto.

2. Órdenes de Servicio

04, 24.12.18

Dirección

Actualiza marco normativo de seguridad de la información de la Dirección del Trabajo.

05, 28.12.18*Depto. de Gestión y Desarrollo de Personas*

Instrucciones sobre cumplimiento de jornada ordinaria y procedimiento para asignación y compensación de horas extraordinarias para el personal de la Dirección del Trabajo.

3. Circulares

79, 5.12.18*Departamento de Inspección*

Instruye realización de Programa Nacional de Fiscalización al Sector Comercio, Diciembre 2018 – Enero 2019.

80, 17.12.18*Departamento de Inspección*

Instruye realización de Programa Nacional de Inspección al sector de Servicios Interurbanos de Transporte de Pasajeros (Turismo, Transporte de Personal) y de la Locomoción Colectiva Interurbana de Pasajeros, en plazos y modalidades que se indica.

01, 2.01.19*Departamento Jurídico*

Informa respecto de actualización y cambios en plataforma informática de derechos fundamentales.

02, 3.01.19*Departamento de Atención de Usuarios*

Imparte instrucciones para el envío de información relativa a Acceso a la Información Relevante: Actividades en Terreno, realizadas durante el año 2019.

03, 4.01.19*Departamento de Atención de Usuarios*

Imparte instrucciones para el desarrollo de "Reuniones de análisis de jurisprudencia administrativa y normativa legal".

04, 11.01.18*Departamento de Inspección*

Instruye ejecución de Programa Nacional de Inspección a Predios Agrícolas de Temporada, en plazo y modalidad que se indica.

05, 14.01.18*Departamento de Inspección*

Instruye sobre planificación, diseño y activación de programas regionales de fiscalización.

06, 16.01.19*Departamento de Atención de Usuarios*

Imparte instrucciones para la aplicación de las actividades del Indicador "Porcentaje de Solicitudes de Información vinculadas a la [Ley N° 19.880](#) respondidas en un plazo menor o igual a 9 días hábiles en el año t" y el control de las Solicitudes Ciudadanas en general.

07, 17.01.19

Departamento de Atención de Usuarios

Imparte instrucciones para la aplicación de las actividades del Indicador "Porcentaje de Solicitudes de Acceso a la Información Pública respondidas en un plazo menor o igual a 15 días hábiles en el año t".

11, 24.01.19

Departamento de Relaciones Laborales

Establece instrucciones y lineamientos Planificación 2019 Línea Relaciones Laborales y deroga circulares que indica de Planificación del Departamento de Relaciones Laborales año 2018.

13, 1.02.19

Departamento de Atención de Usuarios

Imparte instrucciones y detalles de responsabilidad en la operación del Sistema CRM para las Solicitudes OIRS efectuadas en forma presencial.

14, 1.02.19

Departamento de Relaciones Laborales

Establece instrucciones y lineamientos Planificación 2019 Departamento Relaciones Laborales.

SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL

Selección de Dictámenes y Circulares

1. Dictamen

SUBSIDIO DE INCAPACIDAD LABORAL. NUEVO PERÍODO. AGRAVACIÓN. DECLARACIÓN DE INVALIDEZ PREVIA. SECUELAS

995, 23.01.19

Cuando se está frente a una agravación (agudización o complicación) de la patología, que constituya un nuevo cuadro clínico, procede el pago de un nuevo período de subsidios, por aplicación de la norma contenida en el [artículo 53 bis](#) del [D.S. N° 101](#), de 1968, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, según la cual los plazos señalados en el citado [artículo 31](#) de la [Ley N° 16.744](#), rigen independientemente para cada contingencia profesional. Lo anterior, por cuanto no puede dejar de reconocerse que bajo tales supuestos se produce un nuevo estado de necesidad que, si bien deriva de la misma secuela que fundamentó la declaración de invalidez, tiene su origen en una causa sobreviniente y distinta, cual es, la incapacidad temporal que, producto de su agravamiento, impide al trabajador afectado ejercer su capacidad residual y, de ese modo, obtener una renta de actividad.

ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES. CALIFICACIÓN

1.140, 29.01.19

De acuerdo con lo dispuesto en el [artículo 5°](#) de la [Ley N° 16.744](#), se entiende por accidente del trabajo toda lesión que una persona sufra a causa o con ocasión del trabajo, y que le produzca incapacidad o muerte. De lo expuesto se desprende que para que un infortunio pueda ser calificado como un accidente del trabajo, se requiere que exista una relación, al menos indirecta, entre la lesión sufrida y el quehacer

laboral de la víctima, relación que debe, además, tener un carácter indubitado.

Precisado lo anterior, cabe señalar que la letra a) del número 2 del Capítulo II de la Letra A del Título II del Libro III [Compendio](#) del Seguro de la [Ley N° 16.744](#), de concordancias, establece que constituyen accidentes con ocasión del trabajo los infortunios acaecidos en el marco de las actividades organizadas por la entidad empleadora, sean de carácter deportivo, cultural u otros similares, incluso en aquellos casos en que la participación sea voluntaria y/o que la actividad se realice fuera de la jornada laboral.

Si bien en tales casos las actividades antes referidas no tienen una relación directa con el quehacer laboral del trabajador, resulta indiscutible que ellas se enmarcan en el ámbito de la relación del trabajo y que, por su intermedio, se persigue consolidar una relación fluida entre los trabajadores y la empresa, lo que naturalmente redundará en una mejora de las actividades propias del quehacer laboral y, desde luego, en la productividad. Cabe señalar, en todo caso, que para considerar como accidentes con ocasión del trabajo los antes referidos infortunios, es indispensable que el empleador haya organizado la respectiva actividad.

CAJAS DE COMPENSACIÓN. CRÉDITOS SOCIALES. ACCIONES DE COBRANZAS

1.190, 29.01.19

Por la [Circular 2.052](#), en el punto 17.2 relativo a la cobranza de créditos morosos, esta Superintendencia instruyó que las C.C.A.F. deberán iniciar la cobranza extrajudicial a más tardar al mes siguiente a aquel en que el empleador, entidad pagadora de la pensión y el trabajador independiente debía enterar la cuota co-

rrespondiente, enviando carta de cobranza al deudor principal y, si procede, copia a sus avales. Dicha carta y su copia deberán ser remitidas a los domicilios particulares del deudor principal y avales.

Además, la [Ley N° 19.496](#), en el [artículo 37](#), inciso 6° establece que “Las actuaciones de cobranza extrajudicial no podrán considerar el envío al consumidor de documentos que aparenten ser escritos judiciales; comunicaciones a terceros ajenos a la obligación en las que se dé cuenta de la morosidad; visitas o llamados telefónicos a la morada del deudor durante día y horas que no sean los que declara hábiles el [artículo 59](#) del [Código de Procedimiento Civil](#), y, en general, conductas que afecten la privacidad del hogar, la convivencia normal de sus miembros ni la situación laboral del deudor”. Ahora bien, se entiende que tanto la circular citada en concordancias como la [Ley N° 19.496](#), que dispone normas sobre protección a los derechos de los consumidores no permiten que en las gestiones de cobranza se efectúen llamados telefónicos a los familiares de los deudores.

En consecuencia, la Caja a su cargo debe cesar los llamados telefónicos a la interesada y realizar el cobro de las cuotas que adeuda, de acuerdo con los procedimientos legales y reglamentarios vigentes.

CAJAS DE COMPENSACIÓN. CRÉDITOS SOCIALES

1.197, 29.01.19

El inciso primero del [artículo 58](#) del [Código del Trabajo](#) dispone que “el empleador deberá deducir de las remuneraciones los impuestos que las gravan, las cotizaciones de seguridad social, las cuotas sindicales en conformidad a la legislación respectiva y las obligaciones con instituciones de previsión o con organismos públicos”. De esta disposición se desprende que el empleador se encuentra obligado a deducir de las remuneraciones de los trabajadores deudores de una Caja de Compensación (que tiene el carácter de entidad previsional), el total de las cantidades infor-

madas por éstas, por concepto de crédito social, con el fin de remitirlas a la entidad respectiva.

2. Circulares

COMPENDIO DE NORMAS DEL SEGURO SOCIAL DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

3.400, 28.12.18

Imparte instrucciones en virtud de la entrada en vigencia de la [Ley N° 21.054](#), que elimina la distinción entre obreros y empleados. Modifica los Libros I., III., V., VI. y VIII del [Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales](#) de la Ley N° [16.744](#).

COMPENDIO DE NORMAS DEL SEGURO SOCIAL DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

3.401, 28.12.18

Imparte instrucciones en virtud de la entrada en vigencia de la [Ley N° 21.054](#), que elimina la distinción entre obreros y empleados. Modifica los Libros V. y VI. del [Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales](#) de la Ley N° [16.744](#).

APORTE FAMILIAR PERMANENTE

3.402, 17.01.19

Aporte familiar permanente. Imparte instrucciones para la aplicación de la [Ley N° 21.127](#).

MUTUALIDADES DE EMPLEADORES DE LA LEY N° 16.744. INSTITUTO DE SEGURIDAD LABORAL

3.404, 21.02.19

Modifica Circular N° [3.392](#), sobre Plan Anual de Prevención de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales del año 2019.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Selección de Dictámenes

FACULTADES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ABSTENCIONES, COMPETENCIA. DIRECCIÓN DEL TRABAJO, DOCENTES TRASPASADOS A SERVICIO LOCAL DESDE CORPORACIÓN MUNICIPAL, SITUACIÓN LABORAL

27.577, 7.10.18

Compete a la Dirección del Trabajo pronunciarse acerca de las situaciones laborales de las exdocentes de la Corporación Municipal de Lo Prado que individualiza, producidas previo a su traspaso al Servicio Local de Barrancas.

DOCENTES, TIEMPO DE COLACIÓN, IMPUTACIÓN A JORNADA LABORAL, REQUISITOS

25.303, 8.10.18

El tiempo de colación de los docentes, regidos por la [Ley N° 19.070](#), debe imputarse a la jornada laboral, cuando ésta es igual o superior a 43 horas cronológicas semanales. Aclara los dictámenes N°s. [53.155, de 2004](#); [64.800, de 2010](#) y [63.002, de 2015](#).

SISTEMA DE DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE, NUEVA CARRERA DOCENTE, ASIGNACIÓN TRAMOS DE DESARROLLO, ACREDITACIÓN AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL, SERVICIOS DOCENTES CONSIDERADOS, CONTRATOS A HONORARIOS

27.315, 5.11.18

Para determinar el tramo del desarrollo profesional docente del ocurrente, así como para efectos de la asignación de experiencia prevista en el [artículo 48](#) de la [Ley N° 19.070](#), no procede considerar los servicios desempeñados por éste en virtud de los contratos a honorarios que adjunta.

CORPORACIONES MUNICIPALES, SUBVENCIÓN ADICIONAL ESPECIAL, VIGENCIA, DESTINO DE RECURSOS [LEY 19.933](#)

28.603, 19.11.18

A contar del 31 de julio de 2017, la subvención adicional especial ha perdido su vigencia para el sector municipal. El destino de los recursos que prevé la [Ley N° 19.933](#) no ha sido alterado por la [Ley N° 20.903](#).

DIRECCIÓN DEL TRABAJO, INFRACCIÓN A LAS NORMAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD, MULTAS, PROGRAMA DE ASISTENCIA AL CUMPLIMIENTO, REQUISITOS

28.605, 19.11.18

No consta que la empresa recurrente haya dado cumplimiento al [artículo 506 ter](#) del [Código del Trabajo](#), en cuanto a incorporarse a un programa de asistencia al cumplimiento dentro de los 60 días siguientes a la autorización de la sustitución de las multas que se le aplicaron.

SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DOCENTES, TÉRMINO RELACIÓN LABORAL, CONFIANZA LEGÍTIMA, DISMINUCIÓN DE HORAS

29.618, 28.11.18

Resultó improcedente que municipio pusiera término a las relaciones laborales de las docentes que indica, al estar amparadas por la confianza legítima; y que luego el respectivo servicio local disminuyera las horas contratadas de una de ellas, contraviniendo la [Ley N° 21.040](#).

MUNICIPALIDADES, PRÓRROGA CONTRATO ENERO FEBRERO, EVALUACIÓN DOCENTE Y PLAN DE RETIRO, TITULARIDAD DE HORAS, SALUD INCOMPATIBLE, DEUDAS PREVISIONALES Y DE SALUD CONFIANZA LEGÍTIMA

29.812, 30.11.18

Atiende presentación del Colegio de Profesores de Chile, relativa a una serie de materias que conciernen a los docentes del sector municipal.

SUSCRIPCIÓN CONTRATO DE TRABAJO, RECTOR CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA, CALIDAD JURÍDICA, AUTONOMÍA CENTROS EDUCACIONALES

30.940, 13.12.18

El personal del Centro del Formación Técnica de la región de La Araucanía se rige por las disposiciones de la legislación laboral común y la normativa que se indica.

REGISTRO NACIONAL DE ÁRBITROS LABORALES, CAUSAS LABORALES, PROCEDIMIENTO LABORAL, REQUISITOS, ACADÉMICOS, FUNCIONARIOS PÚBLICOS

30.942, 13.12.18

Académicos que deseen inscribirse en el Registro Nacional de Árbitros Laborales deberán cumplir todos los requisitos del [artículo 394](#) del [Código del Trabajo](#), entre ellos, no tener la condición de funcionarios públicos.

AFP, PENSIONES DE INVALIDEZ, NORMAS PARA LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL GRADO DE INVALIDEZ, LEGALIDAD

888, 11.01.19

Sobre legalidad de las normas para la evaluación y calificación del grado de invalidez de los trabajadores afiliados al sistema de pensiones previsto en el [Decreto ley N° 3.500, de 1980](#).

DECLARACIÓN DE INTERESES Y PATRIMONIO, CONTENIDO, DERECHOS Y ACCIONES, SOCIEDADES RÉGIMEN SIMPLIFICADO

1.186, 14.01.19

Para los efectos de lo dispuesto en el [artículo 7°](#), letra e), de la [Ley N° 20.880](#), deben declararse toda clase de derechos o acciones que se tenga en sociedades constituidas conforme al régimen de la [Ley N° 20.659](#), ya sea que se haya efectuado o no la iniciación de actividades respecto de aquéllas.

JORNADA DE TRABAJO, INTERFERIADOS, PERMISOS CON RECUPERACIÓN, RECUPERACIÓN JORNADA, CONDICIONES, CANTIDAD DE HORAS

1.752, 18.01.19

Recuperación por el ejercicio del permiso establecido en el inciso segundo de los artículos [109](#) de la [Ley N° 18.834](#) y [108](#) de la [Ley N° 18.883](#), debe efectuarse por la cantidad de horas que efectivamente corresponde desempeñar en la jornada que cubre dicho permiso.

MUNICIPALIDADES, ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN, SERVICIOS LOCALES, PERSONAL TRASPASADO, REAJUSTE DE REMUNERACIONES, COMPETENCIA DIRECCIÓN DEL TRABAJO

4.282, 8.02.19

Compete a la Dirección del Trabajo pronunciarse acerca del reajuste de remuneraciones que indica. Deudas originadas antes del traspaso del personal a un servicio local son de cargo del municipio o corporación municipal respectivos.

DIRECCIÓN DEL TRABAJO, CITACIONES A COMPARENDO, PERSONAS QUE PUEDEN SER CITADAS

5.295, 21.01.19

Citación hecha por personal de la Dirección del Trabajo, conforme al [artículo 39](#) del [Decreto con fuerza de ley N° 2, de 1967](#), del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, no debe forzosamente ser practicada a persona con facultades de representación.

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

Selección de Dictámenes

25, 7.01.19

Tratamiento tributario de las remuneraciones pagadas a un profesional médico que realiza un programa de especialización y formación profesional en un establecimiento de salud público.

407, 31.01.19

Crédito por gastos de capacitación cuando los aportes convenidos con un Organismo Técnico Intermedio para Capacitación (OTIC), son enterados por empresas holding.

686, 5.03.19

Nuevos instrumentos de inversión para los Fondos de Pensiones y para el Fondo de Cesantía Solidario establecidos en la [Ley N° 20.956](#). Consecuencias tributarias de operaciones con activos inmobiliarios.

AUTORIDADES SUPERIORES DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO

DIRECCIÓN NACIONAL

Mauricio Peñaloza Cifuentes	Director Nacional del Trabajo
Camila Andrea Jordan Lapostol	Subdirectora del Trabajo
David Oddó Beas	Jefe del Departamento Jurídico
Jorge Arriagada Hadi	Jefe del Departamento de Inspección (S)
Lilia Jerez Arévalo	Jefa del Departamento de Relaciones Laborales
Mónica Valenzuela Torres	Jefa del Departamento de Atención de Usuarios (S)
Rodrigo Riffo Sanzana	Jefe del Departamento de Administración y Finanzas
Giulia Herrera Piazza	Jefa del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas
Pablo Morris Keller	Jefe del Departamento de Estudios
Luis Aliaga Pizarro	Jefe del Departamento de Gestión y Desarrollo
María Luza Gallegos	Jefa del Departamento Tecnologías de la Información
Hernán Ortiz Gálvez	Jefe de la Oficina de Auditoría
Bárbara Chomalí Quiroz	Jefa de la Oficina de Contraloría Interna
Alejandro Migliaro Martínez	Jefe de la Oficina de Comunicación y Difusión
Francisco Huircaleo Román	Jefe de la Oficina Control y Gestión de Multas

BOLETÍN OFICIAL

DIRECCIÓN DEL TRABAJO

Año XXXI N° 304

Año 2019

Propietario
Dirección del Trabajo

Representante Legal
Mauricio Peñaloza Cifuentes
ABOGADO
DIRECTOR NACIONAL DEL TRABAJO

Director Responsable
Camila Andrea Jordan Lapostol
ABOGADA
SUBDIRECTORA DEL TRABAJO

Editor
Carlos Hernán Ramírez Guerra
ADMINISTRADOR PÚBLICO

Colaboraron en esta edición:
Oficina de Comunicación y Difusión

Los artículos y los conceptos expresados en los artículos, estudios y otras colaboraciones firmadas son de exclusiva responsabilidad de sus autores, y no representan, necesariamente, la opinión del Servicio

DERECHOS RESERVADOS. PROHIBIDA LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

